RESOLUCIÓN No. 100.12-0057

(09/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA Y SERVICIO DE PAPELERÍA EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008 compilado por Decreto 1075 de 2015, Decreto 1510 de 2013- 10 en especial las conferidas en la ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Decreto 1082 de 2015, reglamento Interno de la institución Acuerdo No 03 del 30 de abril de 2018 y en su condición de ordenador del gasto, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa San Isidoro del municipio de El Espinal – Tolima tiene a su cargo la administración del Fondo de Servicios Educativos y debe orientar sus actuaciones administrativas y contractuales al cumplimiento de los fines institucionales, la adecuada prestación del servicio educativo y la satisfacción de las necesidades de su comunidad educativa, observando los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece reglas especiales para los actos y contratos de los Fondos de Servicios Educativos y dispone que aquellos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes deben sujetarse a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, atendiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

Que el régimen de los Fondos de Servicios Educativos se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 y permite la utilización por terceros de bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, gratuita u onerosamente, previa observancia de las autorizaciones y procedimientos que resulten aplicables.

Que la Institución Educativa San Isidoro identificó la necesidad de disponer, dentro de su sede central, de un servicio de fotocopiado y papelería que facilite a estudiantes, docentes y personal administrativo el acceso oportuno a la reproducción de guías, talleres, evaluaciones, documentos y demás material requerido para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas.

RESOLUCIÓN No. 100.12-0057

(09/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA Y SERVICIO DE PAPELERÍA EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA"

Que la Institución no pretende asumir directamente la explotación comercial de dicha actividad ni efectuar erogaciones para la adquisición de equipos, insumos, mantenimiento y demás costos propios de su funcionamiento, razón por la cual resulta conveniente entregar a un tercero, a título de arrendamiento, el espacio físico destinado para tal finalidad, correspondiendo al arrendatario asumir por su cuenta y riesgo la operación y pagar a la Institución el canon que se establezca.

Que para satisfacer esta necesidad durante la vigencia 2026, la Institución adelantó inicialmente el Proceso de Régimen Especial hasta 20 SMMLV – Invitación Pública No. 002-2026, cuyo objeto correspondió al arrendamiento bajo la modalidad de concesión de un espacio físico para el funcionamiento de la fotocopiadora de la sede central. Cumplido el término de presentación de propuestas, no se recibió oferta alguna.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 100.12-0009 del 28 de enero de 2026, la Institución declaró desierta la Invitación Pública No. 002-2026.

Que, ante la persistencia de la necesidad, la Institución promovió nuevamente la concurrencia de interesados mediante el Proceso de Régimen Especial hasta 20 SMMLV – Invitación Pública No. IP-003-2026, cuyos estudios fueron publicados el 24 de febrero de 2026 y cuyo objeto correspondió nuevamente al arrendamiento del espacio físico destinado al funcionamiento de la fotocopiadora de la sede central.

Que vencido el término para presentar propuestas dentro de dicha convocatoria tampoco se recibió oferta alguna, motivo por el cual mediante Resolución No. 100.12-0028 del 2 de marzo de 2026 se declaró desierto por segunda vez el procedimiento adelantado para satisfacer la misma necesidad.

Que las actuaciones anteriores acreditan que la Institución promovió en dos oportunidades la concurrencia de potenciales interesados durante la vigencia 2026, sin que se presentaran ofertas que permitieran efectuar la selección del arrendatario, pese a haberse adelantado y publicado los respectivos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 100.12-0057

(09/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA Y SERVICIO DE PAPELERÍA EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA"

Que las declaratorias de desierta no hicieron desaparecer la necesidad institucional que dio origen a los procesos, toda vez que estudiantes, docentes y personal administrativo continúan requiriendo el acceso oportuno al servicio de fotocopiado y papelería dentro de la sede central para el adecuado desarrollo de las actividades educativas.

Que la ausencia de propuestas en las dos convocatorias constituye un antecedente objetivo que debe ser considerado por la Institución para procurar una solución efectiva a la necesidad existente, sin que resulte razonable mantener indefinidamente insatisfecha una necesidad de la comunidad educativa mediante la repetición sucesiva de procedimientos que ya fueron adelantados sin participación del mercado.

Que, conforme al régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y al Reglamento de Contratación adoptado por el Consejo Directivo, la Institución debe adelantar sus procedimientos contractuales garantizando la satisfacción de la necesidad, la selección objetiva, la eficiencia administrativa y los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

Que, atendiendo los antecedentes contractuales descritos, la persistencia de la necesidad y las condiciones requeridas para la adecuada operación del servicio, se determinó la procedencia de adelantar la contratación directa, previa verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del particular con quien se pretende celebrar el contrato y dejando expresa constancia de las razones que sustentan su selección.

Que para la satisfacción de la necesidad se ha identificado a la señora MARÍA RUTH HOLGUÍN MÉNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.702.938 de El Espinal (Tolima), quien deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y demás condiciones exigidas por la Institución para la celebración y ejecución del contrato, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Que el contrato proyectado no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sino a un contrato mediante el cual la Institución, en calidad de arrendadora, entrega temporalmente a un tercero el uso y goce de un espacio físico determinado, para que allí funcione la

RESOLUCIÓN No. 100.12-0057

(09/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA Y SERVICIO DE PAPELERÍA EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA"

fotocopiadora y servicio de papelería, correspondiendo al arrendatario asumir los costos y riesgos propios de su actividad y pagar a la Institución el canon pactado.

Que, en consecuencia, existe justificación técnica, administrativa y jurídica para proceder a la celebración del contrato, atendiendo la necesidad vigente de la comunidad educativa y los antecedentes de los dos procedimientos de selección adelantados previamente sin recepción de ofertas.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa San Isidoro del municipio de El Espinal – Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa con la señora MARÍA RUTH HOLGUÍN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.702.938 de El Espinal (Tolima), para la celebración del contrato de arrendamiento del espacio físico destinado al funcionamiento de la fotocopiadora y servicio de papelería en la sede central de la Institución Educativa San Isidoro, de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector, los antecedentes contractuales y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación se adelantará de conformidad con el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, particularmente lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, las disposiciones pertinentes del Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, observando los principios de transparencia, economía, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.

ARTÍCULO TERCERO: Especificar, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes aspectos contractuales:

1. **Causal de contratación directa**: literal g), numeral 4° del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 2.

2. **Objeto del contrato**: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS

RESOLUCIÓN No. 100.12-0057

(09/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA Y SERVICIO DE PAPELERÍA EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA"

FÍSICO DESTINADO A GARANTIZAR EL SERVICIO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA, FAVORECIENDO ACCIONES QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y AMBIENTE ESCOLAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

3. **Presupuesto oficial**: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCT ($1.200.000)

4. **Consulta de estudios previos**: Podrán ser consultados en forma gratuita en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema electrónico para la Contratación Pública-SECOP II conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Espinal – Tolima, a los nueve (09) días del mes septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO RAMIREZ FLOREZ
Rector
Ordenador del Gasto – Ejecutor